



Resolución Directoral

Lima, 08 JUL 2022

VISTO:

Visto la Directiva Administrativa Nº 001-2022-OP-OEA-DG-HEP/MINSA, aprobada por Resolución Directoral Nº 058-2022-DG-HEP/MINSA para la contratación de personal por suplencia temporal en el régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 276, en la Unidad Ejecutora 031: Hospital de Emergencias Pediátricas, Pliego 011: Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 autoriza excepcionalmente que las entidades públicas en el presente ejercicio fiscal 2022 pueden realizar la contratación de personal por suplencia temporal, previo cumplimiento de los requisitos previstos para dicha contratación, efectuándose necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos, siendo nulas las que se realicen al margen de la normativa vigente, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales de quien lo promueva, ordena o permita;

Que, el artículo 38º del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 276 establece que para la modalidad de contratación temporal no se requiere de concurso público, al respecto, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo IV del Título Preliminar del Decreto Legislativo Nº 1023, norma de mayor jerarquía y posterior, el cual establece que el ingreso al servicio civil permanente o temporal se realiza mediante concurso público de méritos, el mismo que es concordante con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley Nº 28175, Ley Marco del Empleo Público y con el literal c) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley Nº 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022. **Por tanto, aun cuando la contratación sea temporal, se requiere de un concurso público de méritos;**

Que, por Resolución Directoral Nº 058-2022-DG-HEP/MINSA, se ha aprobado la Directiva Administrativa Nº 001-2022-OP-OEA-DG-HEP/MINSA, para la contratación de personal por suplencia temporal en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo Nº 276, en la Unidad Ejecutora 031: Hospital de Emergencias Pediátricas, Pliego 011: Ministerio de Salud, para la implementación del referido documento de gestión, es necesario, se constituya un comité evaluador;

Que, en tal sentido, resulta necesario emitir el acto resolutorio correspondiente, conformando el Comité Evaluador encargado de llevar a cabo el concurso público de méritos bajo el régimen del Decreto Legislativo Nº 276, para la contratación por suplencia temporal en el Hospital de Emergencias Pediátricas, de conformidad con el marco normativo vigente;

Con el visto bueno del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Jefe de la Oficina de Personal, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias Pediátricas; y,

De conformidad con el TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, la segunda disposición transitoria de la ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, La Ley Nº 28175, Ley Marco del Empleo Público, el Decreto Legislativo Nº 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, y en armonía con las facultades conferidas por Resolución Ministerial Nº 003-2022/MINSA, que resuelve delegar facultades durante el Año Fiscal 2022, a los/las Directores/as Generales de las Direcciones de

Redes Integradas de Salud (DIRIS) de Lima Metropolitana, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- CONFORMAR el Comité Evaluador encargado de llevar a cabo el concurso público de méritos bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, para la contratación por suplencia temporal en la Unidad Ejecutora 031: Hospital de Emergencias Pediátricas, Pliego 011: Ministerio de Salud, el mismo que estará integrado por:

APellidos y Nombres	CARGO	REPRESENTACIÓN
DIRECTORA DE LA OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO	Presidente	Dirección General
JEFE DE LA OFICINA DE PERSONAL	Secretario Técnico	Oficina de Personal
JEFE DE LAS OFICINAS, DEPARTAMENTO O SERVICIOS SOLICITANTES	Integrante	Áreas usuarias.

Artículo 2º.- En el Concurso Público de Méritos, podrán participar en calidad de veedores los representantes de las organizaciones sindicales debidamente acreditados ante la entidad, de acuerdo con las plazas sujetas a concurso.

Artículo 3º.- El citado Comité Evaluador será responsable de todas etapas del concurso público de méritos, desde su convocatoria hasta la presentación del informe final, de acuerdo con las disposiciones que regulan los procesos de selección.

Artículo 4º.- El Comité Evaluador está facultado para solicitar en calidad de apoyo la participación de profesionales y/o especialistas necesarios para el mejor ejercicio de sus funciones.

Artículo 5º.- Notificar la presente resolución a los integrantes del Comité Evaluador y a las áreas orgánicas pertinentes para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 6º.- ENCARGAR al Responsable de elaborar y actualizar el Portal de Transferencia, la publicación de la presente resolución en el portal Institucional del Hospital de Emergencias Pediátricas: www.hep.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS

M.C. FERNANDO W. RAMOS NEYRA
C.M.P. 18741
DIRECTOR GENERAL

FWRN/VWAB/HVC/hvc
Distribución:
Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico
Oficina Ejecutiva de Administración.
Oficina de Asesoría Jurídica.
Oficina de Personal.
Registro y Legajo.
Interesados.
Responsable de Elaborar y Actualizar el Portal de Transparencia del HEP.
Archivo.
Reg. 281